

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Referencia: PAC 046-14 CAIF-059-10

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; JOSÉ EVER VARELA Ex – Contratista C.C 16860528

A notificar: JOSÉ EVER VARELA Ex – Contratista C.C 16860528

El suscrito jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 69 del CPACA, notifica por aviso en página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al deudor JOSÉ EVER VARELA Ex – Contratista C.C 16860528, pendiente de notificar dentro del proceso de la referencia, de la Resolución No. No. 008 del 3 de febrero de 2015 (2 folios), que ordena mandamiento de pago dentro del proceso PAC 046-14 CAIF-059-10.

Los deudores fueron citados para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, a las direcciones que aparecen dentro del expediente, las recurridas en circularización, siendo la última la referida por la DIAN (No hay dirección DIAN), dándose que no ha comparecido (a) para la notificación personal.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Trámite No. 035 del 19 de abril de 2017, se procede a efectuar la notificación por **AVISO EN PAGINA WEB**, la notificación se entenderá surtida para el deudor a notifica a partir del día siguiente a la publicación en página web y estará publicada por el término de 15 días hábiles (A-830 Estatuto Tributario), durante este término los deudores podrán, cancelar la deuda con sus intereses o presentar excepciones que señala el (A-831 Estatuto Tributario), decisiones que deberán allegarse por escrito a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (Oficina de Centro de Atención al Ciudadano y Control de la Información CACCI, ubicada en el piso 6º del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Cali)

Así mismo, se indica que concurrentemente con la publicación en la página web de la Contraloría, el presente aviso se publicará en la Cartelera del Piso 5 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la publicación en la página web.

Para el efecto pertinente, a continuación se publica la imagen completa del original que corresponde al Mandamiento de pago.


JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 008
LIBRA ORDEN DE PAGO

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil quince (2015).

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. (s) PAC 046-14.

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex – Alcalde Municipal, JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal y JOSÉ EVER VARELA, Ex Contratista del Municipio de El Cerrito (Valle).

C.C.: 6.287.349 de El Cerrito (Valle), 16.857.195 de El Cerrito (Valle) y 16.860.528 de El Cerrito (Valle).

El Subdirector (a) Operativo de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, de conformidad con Artículo 53 de la Ley 610 de 2000, 272 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, profirió el **Auto No. 135.23.04 210 del 13 de febrero de 2014, "FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL"**, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.153.487,00), MONEDA LEGAL, contra CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.287.349 de El Cerrito (Valle), JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.857.195 de El Cerrito (Valle) y JOSÉ EVER VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.860.528 de El Cerrito (Valle), quienes al momento de los hechos ostentaban la calidad de Alcalde Municipal, Director de Planeación Municipal y Contratista de el Municipio de El Cerrito (Valle), porque:

"En la Auditoría Integral modalidad especial, realizada a queja interpuesta por el Municipio de El Cerrito, sobre ejecución de pozos sépticos en las vigencias 2004 a 2007, se seleccionó una muestra de órdenes de trabajo irregulares aportadas a la comisión auditora, se confrontó en visita técnica, encontrándose un presunto detrimento de obra, debido a que se evidenció que los pozos sépticos de la construcción referida al objeto de este contrato irregular, no fueron ejecutados con las condiciones técnicas presupuestadas y otras se declararon inexistentes, pues no se realizaron a pesar de la búsqueda con funcionarios de la alcaldía que conocen la zona ..."

Mediante Oficios CACCI 2071 y 2074 del 18 de febrero de 2014, Guías SERVIENTREGA Nos. 1097692074/76, se citaron a los sujetos procesales, para notificarles el auto contenido del Fallo con Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil.

La notificación se surtió mediante Edicto fijado el 5 de marzo de 2014 y desfijado el 18 de los mismos.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Dentro del plazo útil, mediante oficios radicados CACCI 3605 del 21 de marzo de 2014 y CACCI 3698 de los mismos, las Apoderadas Judiciales, interponen Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el **Auto No. 135.23.04 210 del 13 de febrero de 2014, "FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL"**.

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, de conformidad con Artículo 55 de la Ley 610 de 2000, 74 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, mediante **Auto No. 135.23.04 447 del 9 de junio de 2014, "QUE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"**, confirma el auto recurrido, concediendo el Recurso de Apelación.

Mediante Oficios CACCI 5593, 55595 y 5597 del 12 de junio de 2014, Guías SERVIENTREGA Nos. 1102125951/53/55, se citaron a los sujetos procesales, para notificarles la decisión.

La notificación de este recurso se surtió mediante Edicto fijado el 19 de junio de 2014 y desfijado el 4 de julio del mismo año.

De conformidad con la Constitución Nacional y la Ley 610 de 2000, mediante **Auto No. 135-23.04 142 del 8 de agosto de 2014 "POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN Y GRADO DE CONSULTA"**, la Dirección Operativa De Responsabilidad Fiscal, confirma el **Auto No. 135.23.04 210 del 13 de febrero de 2014**.

Mediante Oficios CACCI 7322, 7324 y 7324 del 15 de agosto de 2014, Guías SERVIENTREGA Nos. 1100646012/13/14, se citaron a los sujetos procesales, para notificarles la decisión, de segunda instancia.

La notificación se surtió mediante Edicto fijado el 2 de septiembre de 2014 y desfijado el 18 de los mismos.

Surtida la debida notificación, sin que los declarados como Responsables Fiscales se aillanaran al pago de la obligación y tampoco interpusieran los recursos de ley, la providencia quedó debidamente ejecutoriada el 18 de septiembre de 2014, constituyendo a cargo de los demandados, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero conforme lo señala el Artículos 302, 305, 306, 422 y 424 de la Ley 1564 de 2012, Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 92 de la Ley 42 de 1993 y Artículos 828, 829 y 830 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago, a favor del Tesoro del Municipio de El Cerrito (Valle), NIT. 800.100.533-5, representado legalmente por su Alcalde MAURICIO MARTÍNEZ PRADO, contra CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.287.349 de El Cerrito (Valle), JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.857.195 de El Cerrito (Valle) y JOSÉ EVER VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.860.528 de El Cerrito (Valle), quienes al momento de los hechos ostentaban la calidad de Alcalde Municipal, Director de Planeación Municipal y Contratista de el Municipio de El Cerrito (Valle), por las siguientes sumas de dinero:



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

a) Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.153.487,00), MONEDA LEGAL, como capital principal.

b) Por los intereses de mora liquidados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

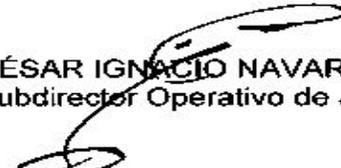
c) Por las costas del proceso y los gastos en que incurra Organismo de Control Fiscal para hacer efectivo el crédito.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 010-90384-7 del Banco de Occidente de Occidente, a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de la cual hará llegar copia en original a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Citense a los demandados para que verifiquen el pago de la acreencia en el término que indica el artículo 830 del Estatuto Tributario, ejerciten el derecho de contradicción, o propongan las excepciones que a bien tuvieren.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, salvo el Recurso de Reposición, de conformidad con lo señalado en el Artículo 430 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR IGNACIO NAVARRETE ARTEAGA
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: RODRIGO ADOLFO ALBÁN JIMÉNEZ, Profesional Universitario (E)